

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"AÑO DE LA DEFENSA Y LA PRODUCCION"

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,200 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡2.00

AÑO LXXXV

Managua, Miércoles 2 de Diciembre de 1981

No. 274

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS	
Incentivos Fiscales a Fábrica Nacional de Fosforos y Cerillos, S.A.	Pág. 3365
Equiparación a Quant Industrial, S.A.	3367
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Resolución de Traspaso a Favor de Compañía Maderera Comercial, S.A.	3368
MINISTERIO DE EDUCACION	
Cambios de Nombres a Centros Escolares	3368
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
Reglamento de la Dirección del FED	3370
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales	3371
Incorporación Profesional	3375
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Marcas de Fábrica	3375
Renovaciones de Marcas	3376
SECCION JUDICIAL	
Remates	3378
Títulos Supletorios	3379
Citación	3380
Convocatorias	3380
Declaratorias de Herederos	3380
Citaciones de Procesados	3380

MINISTERIO DE FINANZAS

Incentivos Fiscales a Fábrica Nacional de Fósforos y Cerillos S. A.

Reg. No. 8166 — R/F 581771 — ₡ 1,475.00

Decreto No. 31

LA JUNTA DE GOBIERNO DE
RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

Vistos:

La solicitud presentada por la firma "Fábrica Nacional de Fósforos y Cerillos, S.

A." para que de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que tiene instalada en la ciudad de Managua, departamento de Managua, la que se dedica a la producción de fósforos.

Considerando:

I

Que la empresa satisface necesidades básicas de la población; que produce artículos de consumo utilizando en alta proporción materias primas, productos semi-elaborados y envases no centroamericanos; que da origen a importantes beneficios netos en la balanza de pagos y a un alto valor agregado en el proceso industrial; y que es la primera empresa de su tipo objeto de clasificación industrial.

II

Que en el trámite de la solicitud se observó las formalidades establecidas en el Convenio y en el REIFALDI, sin deducirse ninguna oposición.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los Artículos 4, 5, 7, 8 y 13 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Reglamento (REIFALDI).

Decreta:

Arto. 1o. Clasificar a la firma Fábrica Nacional de Fósforos y Cerillos, S. A., que se dedica a la producción de fósforos como Industria Nueva del Grupo B, otorgándosele los siguientes beneficios fiscales:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante ocho años, con iniciación según lo estipulado en el Artículo 19 del Convenio, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

F. Arancelaria	Descripción
716-06-00	Máquinas para la Industria fosforera
699-12-03-09	Repuestos y accesorios para herramientas de mano.

<i>F. Arancelaria</i>	<i>Descripción</i>
716-13-08	Etiquetadoras
711-01-00-01	Calderas de vapor
716-04-00	Tornos p/cortes de madera
716-07-01	Guillotina
716-06-00	Cortadora de bobina
716-06-00	Trenes de pabalo
716-06-00	Enrolladora de pabalo
716-04-00	Enchapadora
716-06-00	Molinos trituradores
716-13-16	Agitador de pasta
716-06-00	Aplicadora de lija
716-06-00	Cortadora de pabalo

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, con iniciación según lo estipulado en el Artículo 19 del Convenio sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y envases, así: Ochenta por ciento (80%) los primeros tres años y cincuenta por ciento los dos años siguientes:

<i>F. Arancelaria</i>	<i>Descripción</i>
641-03-00-09	Papel sulfito
531-01-02	Rodamina
511-09-20	Bióxido de mangneso
313-05-01	Parafina
511-09-01-09	Fósforos rojo amorfo
641-07-00-01	Papel embetunado
292-02-02	Goma tragacanto
511-09-25-09	Bicromato de Potasio
511-09-25-09	Cloro de Potasio
511-09-27	Oxido de Zinc
272-06-00	Azufre sin refinar
599-04-04	Cola de origen animal
641-19-10	Cartón
641-03-00-09	Papel Kraft sin impresión

- c) Exención de derechos, de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, con iniciación según lo estipulado en el Artículo 19 del Convenio sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, así: Cien por ciento (100%) durante los tres primeros años y cincuenta por ciento durante los dos años siguientes.

Arto. 2o. Queda entendido que las listas de maquinaria y equipo, materias primas, productos semi-elaborados y envases, mencionados en los incisos a) y b) del Arto. 1o. de este Decreto, pueden ser modificadas, adicionadas o derogadas, previo dictamen el Ministerio de Industria en su caso.

Arto. 3o. Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio, especialmente las siguientes:

- a) Invertir la suma de 9,470.1 miles de córdobas.
b) Producir los artículos que motivaron su clasificación con el propósito de

concurrir también al mercado centroamericano.

- c) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común.
d) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dió base para otorgar su clasificación.
e) Suministrar todas las informaciones y datos que le soliciten el Ministerio de Industria y/o Ministerio de Finanzas y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 4o. Para el uso de los beneficios a que se refiere el Arto. 1o. de este Decreto el interesado presentará al Ministerio de Industria sus solicitudes de exoneración por requerimiento de la empresa, adjuntándoles los documentos justificatorios.

Arto. 5o. Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 6o. Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso c) del Artículo 3o. anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente. En caso de no comprobar lo anterior a satisfacción del Ministerio de Finanzas, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 7o. El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha de emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciseis días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Sergio Ramírez Mercado, Rafael Córdova Rivas, — Daniel Ortega Saavedra. — (f) Gilberto Guz-*

mán Cuadra, Ministro de Industria por la Ley. — (f) *Joaquín Cuadra Chamorro*, Ministro de Finanzas.

Equiparación a “Quant Industrial, S. A.”

Reg. No. 8203 — R/F 583058 — ₡ 1,125.00

Decreto No. 18

LA JUNTA DE GOBIERNO DE
RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma Quant Industrial, S. A., protegida por Decretos Nos. 1 del 17 de Enero de 1972 y 100 del 8 de Agosto de 1975 y Resolución No. 681-DI del 1 de Octubre de 1973, publicados en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 17 del 21 de Enero de 1972, 183 del 14 de Agosto de 1975 y 230 del 16 de Octubre de 1973 respectivamente, para que se le otorgue equiparación, a su Planta Industrial instalada en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, la que se dedica a la fabricación de cuadernos de toda clase, papel de oficio, banyer block, cartulina, folders, en beneficios vigentes de la Empresa similar Convertidora Nacional de Papel S. A., de Costa Rica, la cual está protegida por Decreto No. 8130 del 14 de Marzo de 1978, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de Costa Rica No. 63 del 31 del mismo mes y año.

Segundo: Las disposiciones del Artículo 26 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la vigencia del Artículo 7º. del Tercer Protocolo a dicho convenio desde el 2 de Mayo de 1978, según lo señalado en el Artículo 15 del mencionado instrumento.

Considerando:

Que la firma solicitante produce los mismos artículos de la empresa similar con la cual desea obtener equiparación de beneficios.

Que la empresa Convertidora Nacional de Papel, S. A., con la cual se solicita equiparación de beneficios, goza de incentivos fiscales, con base en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y sus Protocolos.

Que la situación de mayores beneficios vigentes de la empresa con la cual se solicita equiparación de acuerdo al Artículo 26 del Convenio, implica una ruptura en la relación de competitividad con respecto a la empresa que solicita la equiparación.

La información financiera suministrada por la empresa Quant Industrial S. A., a fin de justificar su equiparación a la empresa Convertidora Nacional de Papel, S. A., de Costa Rica.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas,

Decreta:

Arto. 1o. Equiparar a la empresa Quant Industrial, S. A., protegida por Decretos Nos. 1 del 17 de Enero de 1972 y 100 del 8 de Agosto de 1975 y Resolución No. 681-DI del 1 de Octubre de 1973, publicados en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 17 del 21 de Enero de 1972, 183 del 14 de Agosto de 1975 y 230 del 16 de Octubre de 1973 respectivamente, para la fabricación de cuadernos de toda clase, papel de oficio, banyer block, block, cartulina, folders, en beneficios vigentes de la empresa similar Convertidora Nacional de Papel, S. A., mencionada en el Visto Primero de este Decreto, el cual tendrá el siguiente vencimiento:

“Exención del noventinueve por ciento de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases, hasta el 31 de Diciembre de 1983”.

La exención prevista anteriormente tendrá duración de conformidad con lo estipulado en el vigente Arto. 26 del Convenio, solo por el período que falta para que termine el beneficio correspondiente a la empresa Convertidora Nacional de Papel, S. A.

Arto. 2o. Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones de acuerdo con el Convenio, sus Protocolos y Reglamento y especialmente a las siguientes:

- a) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común; y
- b) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Industria y/o Ministerio de Finanzas y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 3o. Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Lo establecido en el presente Decreto, se otorga en base a la información suministrada por la empresa solicitante, sujeta ésta en cualquier momento a revisión, cuyos conceptos al no corresponder a las realidades que protege el presente Decreto podrá ser suspendido total o parcialmente, a juicio del Ministerio de Industria o Finanzas en su caso.

Arto. 4o. Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, sus Protocolos y Reglamento y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 5o. El presente Decreto será complementario de los Decretos Nos. 1 del 17 de Enero de 1972 y 100 del 8 de Agosto de 1975 y de la Resolución No. 681-DI del 1 de Octubre de 1973, publicados en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 17 del 21 de Enero de 1972, 183 del 14 de Agosto de 1975 y 230 del 16 de Octubre de 1973 respectivamente.

Arto. 6o. Este Decreto surte sus efectos a partir de su fecha de misión y deroga el Decreto No. 08, publicado en La Gaceta No. 69 del 25 de Marzo de 1981, deberá publicarse por cuenta del interesado en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y uno.

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Sergio Ramírez Mercado*, — *Rafael Córdova Rivas*, — *Daniel Ortega Saavedra*. — (f) *Pier Peñalba*, Vice Ministro de Industria. — (f) *Joaquín Cuzdra Chamorro*, Ministro de Finanzas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Resolución de Traspaso a Favor de Compañía Maderera Comercial S. A.

Reg. No. 8145 — R/F 580696 — ₡ 625.00

“Resolución No. 25-T

Managua, 20 de Agosto de 1981.

EL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la empresa Compañía Maderera Comercial S. A., (COMADECO), para que se le apruebe el traspaso total que efectuó a su favor

la firma Molduras Excluyivas S. A. (MOLDEX) de todos los privilegios, derechos, franquicias y obligaciones correspondientes a la producción de molduras de toda clase, parquet para pisos, puertas, ventanas, marcos, celosías, muebles de madera, tablillas cepilladas y machihembradas, otorgados por Decreto No. 21 del 28 de Febrero de 1975, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 123 del 4 de Junio de 1975.

Segundo: La Escritura Pública Número veintiocho, de las once de la mañana del día tres de Junio de mil novecientos ochenta, autorizada por el Notario *Julio Espinal Sandino*, en la que aparece la constitución de la empresa Compañía Maderera Comercial S. A. (COMADECO).

Considerando:

Que la empresa Molduras Excluyivas S. A. (MOLDEX) se encuentra acogida al régimen establecido por el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Por Tanto:

De conformidad con el Artículo 36 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Reglamento (REIFALDI).

Resuelven:

Primero: Téngase a la empresa Compañía Maderera Comercial S. A. (COMADECO), como beneficiaria del Decreto No. 21 del 28 de Febrero de 1975, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 123 del 4 de Junio de 1975 y de esta Resolución, en lo referente a la producción de molduras de toda clase, parquet para pisos, puertas, ventanas, marcos, celosías, muebles de madera, tablillas cepilladas y machihembradas.

Segundo: Queda sujeta la empresa Compañía Maderera Comercial S. A. (COMADECO), a todas las obligaciones que impone el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Reglamento (REIFALDI).

Tercero: La presente Resolución surte sus efectos a partir de su fecha de emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado en La Gaceta, Diario Oficial. — (f) *Luis Fiallos P.*, Viceministro de Industria”.

MINISTERIO DE EDUCACION

Cambios de Nombres a Centros Escolares

Acuerdo No. 36-ADP

EL MINISTERIO DE EDUCACION,

Acuerda:

A como solicita la Comunidad de los Morranos y San Juan del Choro del Mu-

nicipio de San Marcos del Departamento de Carazo, cámbiese el nombre de la Escuela El Porvenir, por el de “Escuela Ernesto Ché Guevara” como una muestra de agradecimiento al recordado Líder Internacionalista.

Para efectos Contables, el Código de la Escuela es: 0801.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, 24 de Octubre de 1981. — *Carlos Tunnermann Bernheim*, Ministro de Educación. Ante mí: *William Aguilar Bustamante*, Director Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

“Acuerdo No. 38-ADP”

EL MINISTERIO DE EDUCACION

Acuerda:

De conformidad a solicitud de alumnas y Directora del Centro Cultural Obrera “René Schick” de esta ciudad, cámbiese nombre de dicho Centro por el de Centro de Cultura Obrera “Claudia Chamorro”, en homenaje a esta heroína y mártir.

Para efectos Contables, el Código es: 009-4-06-20-10.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, 26 de Octubre de 1981. — *Carlos Tunnermann Bernheim*, Ministro de Educación, Ante mí: *William Aguilar Bustamante*, Director Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

“Acuerdo No. 39-ADP”

EL MINISTERIO DE EDUCACION

Acuerda:

De conformidad a solicitud de la comunidad de San José de Monterradondo, de la ciudad de Masatepe, Departamento de Masaya, cámbiase el nombre de la Escuela, cuyo nombre es el mismo de la comunidad por el de Escuela “Moises Muñoz Lopez”, como un reconocimiento a quien ofrendó su vida por la causa Libertaria de nuestro país.

Para efectos Contables el Código de la Escuela es: 045-3.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, 26 de octubre de 1981. — *Carlos Tunnermann Bernheim*, Ministro de Educación, Ante mí: *William Aguilar Bustamante*, Director Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Acuerdo No. 40-ADP”

EL MINISTERIO DE EDUCACION

Acuerda:

De conformidad a solicitud de alumnas, directora y organismo de masas de la co-

munidad, del Centro de Cultura Obrera San Rafael del Sur, Departamento de Managua, cámbiase el nombre de dicho Centro por el de Centro de Cultura Obrera “Blanca Arauz de Sandino”.

Para efectos contables su codificación es: 041-4-06-20-10.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, 26 de octubre de 1981. — *Carlos Tunnermann Bernheim*, Ministro de Educación. Ante mí: *William Aguilar Bustamante*, Director Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

“Acuerdo No. 41-ADP”

EL MINISTERIO DE EDUCACION,

Acuerda:

De conformidad a solicitud de la Comunidad Estudiantil del Cielo Básico Municipal de Belén, Departamento de Rivas, cámbiase el nombre por el de: “Cielo Básico “Abraham Grimberg Villarroel”.

Para efectos Contables la Codificación es: 015-5.

Comuníquese: Cópiese y Archívese. — Managua, 26 de Octubre de 1981. — *Carlos Tunnermann Bernheim*, Ministro de Educación. Ante mí: *William Aguilar Bustamante*, Director Asesoría Legal, Ministro de Educación.

“Acuerdo No. 42-ADP”

EL MINISTERIO DE EDUCACION,

Acuerda:

UNICO: Cámbiase el nombre del Instituto Nacional de San Isidro, Departamento de Matagalpa, por el de: Instituto “Juan Valle Laguna” en honor a este héroe sandinista.

Para efectos Contables su código es: 035-5-12-70.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, 26 de Octubre de 1981. — *Carlos Tunnermann Bernheim*, Ministro de Educación. Ante mí: *William Aguilar Bustamante*, Director Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

“Acuerdo No. 43-ADP”

EL MINISTERIO DE EDUCACION,

Acuerda:

A como solicitan los organismos de masas, el Consejo Asesor Consultivo, el Comité Central Estudiantil y Personal Docente Técnico-Administrativo del Instituto Villa Libertad, cámbiase el nombre de dicho Centro Educativo por el de: “Instituto Farabundo Martí”, en honor al máximo líder Revolucionario Salvadoreño.

Para efectos Contables el Código es: 086-6.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, 26 de Octubre de 1981. — *Carlos Tünnermann Bernnheim*, Ministro de Educación. — Ante mí: *William Aguilar Bustamante*, Director Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

“Acuerdo No. 45-ADP”

EL MINISTERIO DE EDUCACION,

Acuerda:

A como solicitan la Asociación de Padres de Familia, Regencia Escolar y Alumnos de la Escuela Bella Cruz de Ciudad Sandino Z-8, autorizase el cambio de nombre solicitado, la cual en adelante se denominará Escuela “15 DE JULIO” en conmemoración a mártires caídos ese día en ese sector.

Para efectos Contables el Código de dicha Escuela será el No. 10-20-015-1-2—02.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, 26 de Octubre de 1981. — *Carlos Tünnermann Bernnheim*, Ministro de Educación. — Ante mí: *William Aguilar Bustamante*, Director Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

**Reglamento de la Dirección del
FED**

Reg. No. 8167 — R/F 581772 — \$ 875.00
Banco Central de Nicaragua

El Ministro Presidente del Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 11 del Decreto No. 755 del 4 de Julio de 1981, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 154 del 13 de Julio de 1981.

Decreta:

El siguiente:

Reglamento de la Dirección del Fondo Especial de Desarrollo.

Arto. 10. El Director del FED nombrado por el Ministro Presidente del Banco Central de Nicaragua, tendrá a su cargo la ejecución directa de las operaciones corrientes y la administración de éste; será el Responsable de todas sus dependencias y de su personal. Desempeñará su cargo como funcionario de tiempo completo al servicio del FED, siendo sus funciones incompatibles con las de cualquier otro empleo o cargo público o privado y, podrá ejercer por delegación del Ministro Presidente del BCN la representación legal del FED, judicial y extrajudicial.

Arto. 20. El Director del FED, con conocimiento del Ministro Presidente del BCN, podrá delegar bajo su responsabilidad, su cargo de Director, en cualquier funcionario del personal del FED, para que lo sustituya en ausencias temporales, por cualquier causa. Sin embargo, la representación legal del FED, que esté ejerciendo por delegación del Ministro Presidente del BCN, no podrá delegarla.

Arto. 30. Corresponde al Director del FED formular y ejecutar todos los actos, y, celebrar todos los contratos que expresa o tácitamente estén comprendidos dentro del giro ordinario de las operaciones del FED, incluyendo aquellos que se deriven como consecuencia de éstos, autorizándolos con su firma. Se excluyen los actos y contratos concernientes a negociaciones con organismos internacionales, los cuales podrán ser efectuados por él con autorización expresa y específica del Ministro Presidente del BCN.

Arto. 40. Corresponden al Director del FED las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer que se cumpla la Ley Creadora del FED; las reglamentaciones, normas, políticas y demás procedimientos del FED, como también, las resoluciones del Ministro Presidente del BCN;
- b) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades del FED;
- c) Proponer al Ministro Presidente del Banco Central de Nicaragua, para su resolución las políticas y recomendaciones a seguir sobre:
 - 1) Los Programas a financiarse con el FED;
 - 2) La contratación de recursos y sus modalidades;
 - 3) Las condiciones generales y especiales que habrán de regir para cada programa;
 - 4) La organización, forma de operar y actividades del FED; y
 - 5) Cualquier otra medida destinada al logro de los objetivos del FED.
- d) Participar en las negociaciones para la obtención de financiamiento para programa;
- e) Tramitar y aprobar de conformidad con los Reglamentos de los Programas la solicitudes que le correspondan;
- f) Controlar el desarrollo de los Programas y hacer evaluaciones continuas de los mismos;
- g) Coordinar la asistencia técnica que sea necesaria a nivel de programa;

- h) Solicitar de los Departamentos del BCN a través de la administración de éste, asistencia técnica cuando el caso lo requiera;
- i) Preparar los informes de las operaciones del FED que deberán presentarse al Ministro Presidente del BCN;
- j) Preparar para someter al conocimiento del Ministro Presidente del BCN el proyecto del informe anual del FED que se ha de presentar al Gobierno de Reconstrucción Nacional;
- k) Elaborar para someterlo al conocimiento del Ministro Presidente del BCN, el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios del FED;
- l) Realizar todas aquellas otras actividades destinadas al logro de los objetivos del FED; y
- m) De acuerdo con la Ley, organizar y/o integrar comités y otro tipo de organizaciones, tanto dentro del FED como fuera de éste, y de acuerdo con las necesidades internas del FED organizar los comités y organizaciones necesarias para su funcionamiento.

Arto. 5o. Corresponde la responsabilidad de la aplicación de este Reglamento al Ministro Presidente del BCN y al Director del FED.

Arto. 6o. Este Reglamento entrara en vigor hoy, sin perjuicio de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — "Año de la Defensa y la Producción".

A. César A. — Ministro Presidente Banco Central de Nicaragua.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE NICARAGUA

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 7846 — R/F 577107 — © 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 119, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Ernestina Vega Rojas, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en

Psicología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 27 de agosto de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 7847 — R/F 577106 — © 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 90, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Amalia Marlene Vega Rojas, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Trabajo Social, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 27 de agosto de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 7848 — R/F 525628 — © 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 67, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Fredy José Reyes Pérez, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 25 de agosto de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 7849 — R/F 522802 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 7, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, es inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Norma Lesbia Rivera Rodríguez, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Biología, y Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 10 de agosto de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 7850 — R/F 563580 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 154, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Privada, Autónoma, Centro de Estudios Superiores, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Señorita **Emelina del Carmen Pérez Urbina**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Secretaria Ejecutiva, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 3 de septiembre de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 7851 — R/F 521167 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 14, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Norma Obregón Aguilar, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 10 de agosto de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 7854 — R/F 577113 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 290, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Alfonso Cristóbal Montenegro Alarcón, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 9 de noviembre de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 7867 — R/F 577122 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 15, Tomo II del Libro de

Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Isaac Silvio Corrales Castillo, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 25 de julio de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 7868 — R/F 577121 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 80, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Señora **Dolores María Bonilla Benavides**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Centroamericana, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Humanidades, en la Especialidad de Letras e Historia, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 11 de julio de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 7869 — R/F 577120 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 197, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Marlene Isabel Cajina Sobalvarro, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 17 de agosto de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 7874 — R/F 524138 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 48, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

María del Carmen Olivas Molina, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 10 de agosto de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 7884 — R/F 577129 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 180, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Melania del Socorro Mejía García, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 10 de agosto de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 7887 — R/F 0399842 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 2, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Ana Paula Miranda Namoyure, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Francés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 8 de julio de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 7916 — R/F 577733 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 216, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Wolfgang Siegfried Degenhardt Hüeck Martínez, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de

Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 8 de septiembre de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 8219 — R/F 523479 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 33, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Paulino Ramón Medina Paíz, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 25 de julio de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 7912 — R/F 577707 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 18, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Letras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Luisa Amelia Marín González, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Letras,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Biología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 20 de agosto de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

INCORPORACION PROFESIONAL

Reg. No. 7889 — R/F 577148 — ₡ 200.00

Eduardo Muñoz Mendieta, Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, certifica el acuerdo de Incorporación Profesional adoptado por la Junta Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, en su sesión número 564 del 12 de septiembre del año en curso, que en su parte conducente dice:

"14- B-a) Aprobar la solicitud de incorporación profesional del compañero **José Raúl Enriquez Cantillano**, de nacionalidad nicaragüense y en consecuencia se declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua el Título de Ingeniero Civil otorgado por la Universidad Veracruzana, México, a favor del interesado el 23 de enero de 1980. Previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Incorporación de Profesionales, la Secretaría General extenderá certificación de la presente resolución para su inscripción en el Departamento de Registro y ulterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial a instancia y por cuenta del interesado".

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, y a solicitud de parte interesada, extiende la presente certificación en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — **Eduardo Muñoz Mendieta**, Secretario General.

El suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, hace constar que la presente certificación fue inscrita bajo No. 24, páginas 59 y 60, Tomo I, del Libro de Incorporación de Títulos obtenidos en el extranjero, que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

León, seis de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — **Año de la Defensa y Producción**. — **Manuel Mayorga González**, Director.

MINISTERIO DE JUSTICIA**Marcas de Fábrica**

Reg. No. 7247 — R/F 570513 — Valor ₡ 75.00
Yamilet de Malespín, apoderado Ferrer Internacional, S. A., española, solicita Registro Marca Fábrica:

"D O L I N E"

Clase: 5.

Presentada: 22 Octubre, 1981.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial — Managua, 28 Octubre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 7254 — R/F 569899 — Valor ₡ 75.00
Rolando Mayorga, apoderado Armco Inc., estadounidense, solicita registro marca fábrica:

"M O L Y - C O P"

Clase: 6.

Presentada: 2 Septiembre, 1981.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Septiembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 7248 — R/F 570520 — Valor ₡ 150.00

Erick Navas N., apoderado Ernesto Chamorro Pasos y Compañía Limitada, nicaragüense, solicita registro marca fábrica:



Clase: 3.

Presentada: 15 Octubre, 1981.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Octubre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 7250 — R/F 570521 — Valor ₡ 150.00

Erick Navas N., apoderado Ernesto Chamorro Pasos y Compañía Limitada, nicaragüense, solicita registro marca fábrica:



Clase: 3.

Presentada: 15 Octubre, 1981.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Octubre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 7262 — R/F 569884 — Valor ₡ 150.00

Yamilet de Malespín, apoderada Ameron Inc., estadounidense, solicita registro marca fábrica:

NUkem

Clase: 17.

Presentada: 13 Octubre, 1981.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Octubre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 7261 — R/F 569885 — Valor ₡ 75.00

Yamilet de Malespín, apoderado Ameron, Inc., estadounidense, solicita registro marca fábrica:

"T I D E G U A R D"

Clase: 2.

Presentada: 13 Octubre, 1981.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Octubre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 7264 — R/F 569881 — Valor ₡ 75.00

Yamilet de Malespín, apoderado Ameron Inc., estadounidense, solicita registro marca fábrica:

"D I M E T C O T E"

Clase: 2.

Presentada: 13 Octubre, 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16
Octubre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Reg. No. 7265 — R/F 569880 — Valor ₡ 75.00
Yamilet de Malespin, apoderada Ameron Inc,
estadounidense, solicita registro marca fábrica:
"A M E R C O A T"

Clase: 2.
Presentada: 13 Octubre, 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16
Octubre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Reg. No. 7280 — R/F 568905 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Synthelabo, So-
ciedad Anonyme, francesa, solicita registro marca
fábrica:

"A S P E G I C"
Clase: 5.
Presentada: 26 Septiembre, 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10
Octubre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Reg. No. 7281 — R/F 568903 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Sanofi Société
Anonyme, Francesa, solicita registro marca fá-
brica:

"C A F I D E"
Clase: 5.
Presentada: 26 Septiembre, 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10
Octubre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Reg. No. 7282 — R/F 568906 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Synthelabo, Socié-
té Anonyme Francesa, solicita registro marca fá-
brica:

"R H I N A T H I O L J."
Clase: 5.
Presentada: 26 Septiembre, 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10
Octubre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Reg. No. 7283 — R/F 568907 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Société D'Hygiene
Dermatologique de Vichy Société Anonyme, fran-
cesa, solicita registro marca fábrica:

"N O R M A D E R M"
Clase: 5.
Presentada: 25 Septiembre, 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10
Octubre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Reg. No. 7284 — R/F 569764 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Nippondenso Co,
Ltd., japonesa, solicita registro marca fábrica:

"D E N S O"
Clase: 12.
Presentada: 21 Septiembre, 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10
Octubre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Reg. No. 7290 — R/F 569587 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Societe D'Hygie-
ne Dermatologique de Vichy, Société Anonyme,
Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"PHAS"

Clase: 3.
Presentada: 25 Septiembre 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10
Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Reg. No. 7291 — R/F 569585 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Société D'Hygie-
ne Dermatologique de Vichy Société Anonyme
Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"PHAS"
Clase: 5.
Presentada: 25 Septiembre 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10
Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Reg. No. 7292 — R/F 569584 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Société D'Hygie-
ne Dermatologique de Vichy Société Anonyme,
Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"NORMADERM"
Clase: 3.
Presentada: 25 Septiembre 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10
Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Reg. No. 7293 — R/F 569583 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Cutter Laborato-
ries de México, S. A., de C.V., Mexicana, solici-
ta Registro Marca Fábrica:

"THRAXOL"
Clase: 5.
Presentada: 6 Octubre 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10
Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Reg. No. 7294 — R/F 569582 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Rhone-Poulenc
Agrochimie, Francesa, solicita Registro Marca
Fábrica:

"SCPIO"
Clase: 5.
Presentada: 26 Septiembre 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10
Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Reg. No. 7301 — R/F 569595 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Sanofi Societe
Anonyme, Francesa, solicita Registro Marca Fá-
brica:

"TIOFENICLIN"
Clase 5
Presentada: 26 de Septiembre 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10
Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 7183 — R/F 568920 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Paco Raban-
ne Parfums Société Anonyme, Francesa, solici-
ta renovación marca fábrica:

"CALANDRE" No. 25.002
Clase (3)
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
13 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Reg. No. 7184 — R/F 568921 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Paco Rabanne Parfums Société Anonyme, Francesa, solicita renovación marca fábrica:
"PACO RABANNE" No. 25.003
Clase (3)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 7185 — R/F 568922 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Parke, Davis & Company, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"FERATINA" No. 25.190
Clase (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 7186 — R/F 568923 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Purex Corporation, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"BRILLO" No. 3.634-A
Clase (3)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 7174 — R/F 568912 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado W. Koreska Gesellschaft MBH., Austria, solicita renovación marca fábrica:
"KORES" No. 11.391
Clase (16)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 7175 — R/F 568911 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Zambon S.P. A., Italiana, solicita renovación marca fábrica:
"FLUIMUCIL ANTIBIOTICO IT" No. 24.917
Clase (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 7176 — R/F 568910 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, Gestor Oficioso Kennecott Corporation, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"ALOXITE" No. 3.590-C
Clase (8)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 7177 — R/F 568909 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, Gestor Oficioso Kennecott Corporation, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"ALOXITE" No. 3.590-C-1
Clase (7)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 7178 — R/F 569762 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Wander, S.A., de Suiza, solicita renovación marca fábrica:
"OVALTINE" No. 24.903
Clase (29)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 7179 — R/F 568915 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, Gestor Oficioso Kenne-

cott Corporation., Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"CARBORUNDUM" No.3.589-A
Clase (3)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 7180 — R/F 568917 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, Gestor Oficioso Kennecott Corporation., Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"CARBORUNDUM" No. 3.589-D-1
Clase (8)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 7181 — R/F 568916 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, Gestor Oficioso Kennecott Corporation., Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"CARBORUNDUM" No. 3.589-D
Clase (7)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 7182 — R/F 568919 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, Gestor Oficioso Kennecott Corporation., Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"CARBORUNDUM" No. 3.589-B
Clase (21)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 7190 — R/F 569599 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Miles Laboratories, Inc., Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"ACID MANTLE" No. 11.215
Clase (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 7191 — R/F 569600 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera Pallais, apoderado Miles Laboratories Inc, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"NEO-CORT-DOME" No. 11.220
Clase (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 7167 — R/F 568925 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado The Sydney Ross CO., Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"CAFENOL" No. 3.616
Clase (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 7168 — R/F 568928 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, Gestor Oficioso LES Verrieres de Saint-Gobain, Francesa, solicita renovación marca fábrica:
"DURALEX" No. 11.225
Clase (21)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 7169 — R/F 568929 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Ayerst Mcken-

na & Harrison Limited, Canadiense, solicita renovación marca fábrica:

"LATAN" No. 25,082

Clase (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 7302 — R/F 569767 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Baxter Travenol Laboratories, Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"PLEXILITER" No. 24,996

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 7303 — R/F 569125 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, Apoderado S. C. Johnson & Sons, Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"JOHNSON'S" No. 3,554

Clase: 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 7304 — R/F 569124 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Max Factor & Co., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"AQUARIUS" No. 24,553

Clase: 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 7305 — R/F 569123 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Cooper Laboratories, Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"AVEENO" No. 24,530

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 7306 — R/F 569122 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado: Esb Incorporated, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"IRONCLAD" No. 24,908

Clase: 9.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 7307 — R/F 569121 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Syntex Corporation, Panameña, solicita, Renovación marca fábrica:

"NEO-SYNALAR" No. 11,315

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 7309 — R/F 569119 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Shulton, Inc., Estadounidense, solicita, Renovación marca fábrica:

"BLUE JEANS" No. 25,111

Clase: 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 7310 — R/F 569118 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Societé Des

Usines Chimique Phonepoulenc, Francesa, solicita Renovación marca fábrica:

"VOGALENE" No. 24,773

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 7311 — R/F 569117 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Kali-Chemie Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Renovación marca fábrica:

"PERACON" No. 11,230

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 7312 — R/F 569795 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Joseph Lucas (Industries) Limited, Inglesa, solicita Renovación marca fábrica:

"LUCAS" No. 24,932

Clase: 9.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 7313 — R/F 569794 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Wander, S. A., de Suiza, solicita Renovación marca fábrica:

"MOSEGOR" No. 24,722

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 8183 — R/F 581788 — Valor C\$ 225.00
Once mañana nueve Diciembre año en curso venderáse al martillo: Tractor Marca FIAT, Modelo 640 Sencillo, Chasis Serie 795867, Motor Serie 685888, año 1978, cuatro cilindros, 69 HP., color Naranja.

Base: Ciento dieciseis mil ochocientos noventaicinco córdobas con sesenticinco Centavos.

Ejecuta: Centro Financiero JM, S. A. a Reina Isabel Mendoza de Quintana y Eduardo Quintana Midence.

Oyense posturas legales.

Puede verse en Patios de Plaza JM.

Managua, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochentiuono. — Norma Pentzke Parrales, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 8249 — R/F 610334 — Valor C\$ 225.00
Once de la mañana dieciseis Diciembre año corriente local este juzgado, subastarase al mejor postor finca rústica, Comarca "Las Peñitas", Jurisdicción de Matiguás, este departamento seiscientas setenta manzanas extensión, diversas mejoras: Lindante: Norte, propiedad de Isidro Aguilar; Sur, Leónidas Guillén; Este, Nicolas Flores; Occidente, Augusto García.

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo, sucursales Matagalpa, a.

Guillermo Bolt González y Sandra González de Bolt.

Base: Quinientos Mil Córdobas.

Oyense Posturas Legales.

Dado Juzgado Civil del Distrito. — Matagalpa, veinticuatro de Noviembre mil novecientos ochentiuono. — E. Jaen A. — Reyna Velásquez Pineda, Sria.

3 1

Reg. No. 8283 — R/F 583909 — Valor C\$ 100.00

Nueve de la mañana, cinco de Diciembre año en curso, con autorización del Director General de Aduanas, se verificará en las Bodegas de la Aduana "Selim Shible" Subasta al mejor postor, de trescientos lotes de mercancías caídas en abandono. La mercancía puede verse en dicha Aduana, estando a la orden de los interesados las listas conteniendo la descripción sin costo alguno en Control de Operaciones de la D.G.A., Aduana "Selim Shible", Operaciones (Bodega de Subasta) y Aduana Augusto C. Sandino".

Dado en la Dirección General de Aduanas, a los veintiseis días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — "AÑO DE LA DEFENSA Y LA PRODUCCION". — Uriel Figueroa, Asesor Legal.

1

Titulos Supletorios

Reg. No. 8158 — R/F 600106 — Valor C\$ 75.00

Sergio Castillo Ortiz, solicita supletorio rústico León. Lindante: Norte: Francisco Juárez, Sur: Félix Gurdían. Este: Félix Gurdían. Oeste: Ramiro Ortiz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — León, seis Noviembre mil novecientos ochentiuno. — Cristóbal Rivera Oviedo.

Reg. No. 8190 — R/F 581795 — Valor C\$ 150.00

Dalila Vilchez de Malespín, solicita título supletorio, lote urbano sitio ciudad Tipitapa, lindando: Norte, Tercera Calle; Sur, Joaquín Estrada; Oriente, Juan de Dils Vilchez; Poniente, Avenida.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil del Distrito. — Managua, dieciocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — Armando Galo Araica, Secretario.

3 1

Reg. No. 8202 — R/F 583058 — Valor C\$ 150.00

Juan Saballos Zamora, solicita supletorio rústico, Comunidad Piguín Guerrero La Concepción: linda, Oriente, Lucilo Ortiz, otro, camino enmedio; Poniente, Mercedes López; Norte, (INRA), camino enmedio; Sur, Alcibades Ortiz.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Masatepe, treinta Octubre mil novecientos ochentiuno. — Horacio Navarrete Tapia, Srío.

3 1

Reg. No. 8223 — R/F 0432368 — Valor C\$ 75.00

Luis Hudiel, Supletorio urbano La Trinidad, Lindante: Norte, Propiedad del Estado; Sur, Rita viuda García; Este, María Laguna; Oeste, Colegio José Martí.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Estelí, dieciseis Noviembre mil novecientos ochentiuno. — Luis Ocampos, Srío.

3 1

Reg. No. 8226 — R/F 520714 — Valor C\$ 75.00

Javier Antonio Laguna Valle, solicita supletorio casa solar Palacaguina; Norte, Alfonso Cardoza; Sur, Antonio Chacón; Oriente, Marina Merlos; Occidente Cecilio Matute.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, trece Noviembre mil novecientos ochentiuno. — Reyna de Cano, Sría.

3 1

Reg. No. 8227 — R/F 520715 — Valor C\$ 75.00

Miriám Laguna Valle, solicita supletorio casa solar Palacaguina; Norte, Lucila Centeno; Sur, Rafael Gutiérrez; Oriente, José Angel Calderón; Occidente, María Lucas Iglesias.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, trece Noviembre mil novecientos ochentiuno. — Reyna de Cano, Sría.

3 1

Reg. No. 8229 — R/F 589289 — Valor C\$ 150.00

Ricardo García Ruíz, solicita supletorio urbano San Juan del Río Coco.

A) Norte, Cándida de García; Sur, Oriente, Estado; Occidente, solicitante.

B) Norte, Emilio Peralta; Sur, Evelia de García; Oriente, solicitante; Occidente, Santiago Delgado.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, dieciséis Noviembre mil novecientos ochentiuno. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 1

Reg. No. 8230 — R/F 589290 — Valor C\$ 150.00

José Benito Ochoa Espinoza, solicita supletorio, predio urbano ubicado San Juan del Río Coco. Norte, Pablo Melgara, Heriberto Cáceres, Ernestina Acuña, Sofía Petray, calle enmedio; Sur, Donaciano Trochez; Oriente, Armando Valdivia; Occidente, Melba Espinoza de Ochoa.

Juzgado Distrito. — Somoto, nueve Noviembre mil novecientos ochentiuno. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 1

Reg. No. 8231 — R/F 589296 — Valor C\$ 75.00

Blanca Nieves Martínez Suárez, solicita supletorio casa salor, San Juan Río Coco; Norte, Occidente, Filiberto Ortez; Sur, Miguel Ibarra; Oriente, Marcelo Martínez.

Juzgado Distrito. — Somoto, diecinueve Noviembre mil novecientos ochentiuno. — Reyna de Cano, Sría.

3 1

Reg. No. 8232 — R/F 560206 — Valor C\$ 75.00

Aurora Helena Salinas de Vega, supletorio urbano Ocotál, limitado: Norte, Víctor Zelaya; Sur, calle, Susana Fortín; Oriente, María Benavides; Occidente, Santos Reyes.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Ocotál, once Noviembre 1981. — J. L. Jarquín C, Secretario.

3 1

Reg. No. 8233 — R/F 560207 — Valor C\$ 75.00

Martha María de Centeno, supletorio urbano Ocotál, limitado: Norte, Santos Herrera; Sur, Luis Marín; Oriente, calle, Eugenio Zelaya; Occidente, Lorenzo Morales.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Ocotál, diecisiete Noviembre 1981. — J. L. Jarquín C, Secretario.

3 1

Reg. No. 8235 — R/F 560098 — Valor C\$ 150.00

Marina Torres de Palacios, pide supletorio urbano Wiwili, limitado: Norte, Soledad Cárdenas; Sur, Simón Sevilla, calle enmedio; Este, Escuela, calle enmedio; Oeste, Adrián Benavides.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotál, ocho Septiembre, mil novecientos ochenta y uno. — J. Liberato Jarquín C, Secretario.

3 1

Reg. No. 8244 — R/F 0448586 — Valor C\$ 75.00

Lucrecia de Barquero, solicita supletorio, rústica San Isidro, este Municipio. Doscientas manzanas. Oriente: California; Poniente: El Bosque; Norte: Francisco González; Sur: Las Colinas.

Juzgado Local Civil. — Boaco, doce Octubre mil novecientos ochentiuno. — Humberto Moraga, Srío.

3 1

Citación

Reg. No. 7950 — R/F 577750 — ₡ 300.00

Cítase a los señores Wuilliam Watler Quinc, agricultor e Isabel Canton de Watler, ama de casa, ambos mayores de edad, casados y de domicilio desconocido, por medio de Edictos y en la forma establecida por la ley, con citación de Procuraduría, para que en el término de veinte días, concurran personalmente o Apoderado a hacer uso de sus derechos, en el juicio ejecutivo singular, que ante este Juzgado le tiene promovido en su contra el Banco Nacional de Desarrollo, Líbrese el cartel correspondiente. Notifíquese.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — Luz Marina Vásquez Mejía, Sria.

3 1

Convocatorias

Reg. No. 8252 — R/F 583078 — Valor C\$ 300.00

Convocáse y cítase a los socios de "Inversiones Portezuelo, Sociedad Anónima", a Junta de Accionistas de la misma, para que en dicha Junta elijan Representante que representará a la sociedad aludida en el juicio ordinario que le ha promovido "TRT Telecommunications Corporation".

La Junta se verificará en el Local de este Juzgado, a las once de la mañana del veintiuno de Enero del año venidero, y si en esa Junta no se nombrara el Representante, esta autoridad le nombrará un Guardador Ad-Litem para que la represente en el referido Juicio.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito. — Managua, veintiseis de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — Las once y treinta minutos de la mañana. — Guy Bendaña G, Jucz. — Carlota López, Srio.

3 1

Reg. No. 8253 — R/F 583079 — Valor C\$ 300.00

Convocáse y cítase a los socios de "Cinematografía Máxima, Sociedad Anónima", a Junta General de Accionistas de la misma, para que en dicha Junta elijan Representante que representará a la sociedad aludida en el juicio ordinario que le ha promovido "TRT Telecommunications Corporation".

La Junta se verificará en el Local de este Juzgado, a las once de la mañana del veinte de Enero del año venidero, y si en esta Junta no se nombrara el Representante, esta autoridad le nombrará un Guardador Ad-Litem para que la represente en el referido Juicio.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito. — Managua, veintiseis de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — Las diez de la mañana. — Guy Bendaña G, Jucz. — Carlota López, Sria.

3 1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 8030 — R/F 547745 — ₡ 25.00

Alberto José Mayorquín, solicita decláresele heredero difunto padre, Narciso Antonio Mayorquín Saenz, bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Granada, diez

noviembre mil novecientos ochentiuno. — Violeta Guevara, Secretaria.

1

Reg. No. 8085 — R/F 554933 — ₡ 75.00

Arnulfo Ramón Téllez Hurtado solicita se le declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó Pedro José Téllez Robleto en unión de su hermana Aura Luz Téllez Hurtado.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Juzgado de Distrito. — Ramo Civil, Acoyapa, dos de noviembre de mil novecientos ochentiuno. — Ronald Duarte S. — Peter Sirias B. Srio.

Es conforme. Acoyapa, diecisiete de noviembre de mil novecientos ochentiuno. — Peter Sirias Bravo, Secretario.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 273

Por primera vez cito y emplazo a Victor Beltran Huete para que dentro del término de quince días comparezca al local de este juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por dekuti contra la fé pública cometido en la persona de El Estado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a reo antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Ocotal, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — Ileana M. Bermúdez B. Juez de Distrito del Crimen, Ocotal, Lorena Caceres, Secretaria.

1

Reg. 274

Por primera vez cítase y emplazase a él procesado Evenor Rivas Amador de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este juzgado a defenderse en causa que en su contra se le sigue como autor del delito de Violación en Felipa Delgadillo Espinoza, de veinte años de edad, soltera de oficios domésticos y del domicilio de Santo Domingo, bajo apercibimiento de declararsele rebelde elevar la causa a Plenario y de nombrarsele defensor de oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen. — Juigalpa, trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — F. Castillo F. Martha Cruz, Sria.

1